

correspondientes justificantes por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades	Aportación Principado de Asturias - Euros	Aportación Ayuntamiento de Piloña - Euros
2004	250.000,00	0,00
2005	27.822,16	119.066,64

Para el año 2004, la aportación del Principado de Asturias se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441A.703.000 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2004, aprobados por Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 31 de diciembre.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega.*—Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Piloña, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de seguimiento del Protocolo General referenciado en expositivo sexto actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Piloña.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima. *Vigencia.*—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Duodécima. *Condición resolutoria.*—La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera. *Publicidad de las actuaciones.*—En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.—El Consejero de Medio Ambiente, Francisco González Buendía.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña, Juan Roberto Pérez Rodríguez.

## ANEXO

### Programación inicial de las obras y anualidades

	Confederación Hidrográfica del Norte				Principado de Asturias				Ayuntamiento de Piloña				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	388.189,94	0,00	23.291,40	411.481,34	235.849,06	0,00	14.150,94	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	661.481,34
2005	485.464,66	0,00	29.127,88	514.592,54	26.247,32	0,00	1.574,84	27.822,16	112.327,02	0,00	6.739,62	119.066,64	661.481,34
Total	873.654,60	0,00	52.419,28	926.073,88	262.096,38	0,00	15.725,78	277.822,16	112.327,02	0,00	6.739,62	119.066,64	1.322.962,68

## 1834

**RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Castilla y León y los ayuntamientos de Cacabelos, Igüeña, Noceda del Bierzo, Palacios del Sil, Porto y Villafranca del Bierzo, para el desarrollo de diversas actuaciones del Plan Hidrológico Forestal.**

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 29 de diciembre de 2004, el Convenio de Colaboración entre Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los ayuntamientos de Cacabelos, Igüeña, Noceda del Bierzo, Palacios del Sil, Porto y Villafranca del Bierzo para el desarrollo de diversas actuaciones del Plan Hidrológico Forestal, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 30 de diciembre.—El Presidente, Jorge Marquín García.

## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de Cacabelos, Igüeña, Noceda del Bierzo, Palacios del Sil, Porto y Villafranca del Bierzo para el desarrollo de diversas actuaciones del Plan Hidrológico Forestal**

Ponferrada, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

## REUNIDOS

D. Carlos Fernández Carriedo Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo 11/2004, de 11 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26. 1.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, de fecha 10 de junio de 2004.

D. Jorge Marquín García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 1347/2004, de 28 de mayo, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

D. José Manuel Sánchez García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cacabelos.

D. Laudino García García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Iguña.

D. Emilio Arias Barredo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.

D. Orlando López Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palacios del Sil.

D. Rogelio Carracedo Carracedo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Porto.

D. Vicente Antonio Cela Quiroga, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

#### EXPONEN

1.º El Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológica y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones de protección del dominio público hidráulico es la restauración hidrológico forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de los caudales.

3.º La Junta de Castilla y León viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de sus provincias, destinadas a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras normativas de protección de enclaves naturales.

4.º Que el río Cúa discurre en su tramo final desde las inmediaciones de Cacabelos hasta su desembocadura, por una ancha vega cultivada y prácticamente horizontal. Esto da lugar a que, en este tramo, el río no tenga un cauce definido, divagando y socavando las márgenes todos los años en las épocas de aguas altas y sobre todo en avenidas. En momentos de avenida, aún con períodos de retorno no demasiado grandes, se produce el desbordamiento del río provocando la inundación de amplias zonas y causando daños en los bienes y propiedades existentes.

Que el río Boeza atraviesa el núcleo de Iguña con un tramo rectilíneo de suave pendiente y un ancho de cauce bastante uniforme, discurriendo por una zona urbana caracterizada por una clara presión urbanística sobre ambas márgenes del río. En momentos de avenida, y dada la insuficiente capacidad de desagüe del cauce en este tramo, se produce el desbordamiento del río afectando parcialmente al núcleo urbano. El núcleo de Tremor de Arriba se asienta en la confluencia de dos valles por cuyo fondo fluyen los arroyos Fullinas y Fervenza, concentrándose la mayor parte de las edificaciones de la localidad en las dos márgenes del primero. En este caso, se plantean problemas de desagüe derivados de una insuficiente capacidad hidráulica del cauce y de dos obras de fábrica existentes, de importante presión urbanística sobre ambas márgenes del arroyo y degradación de las márgenes.

Que el Término Municipal de Noceda del Bierzo, en la parte alta de la cuenca del río Boeza, se sitúan los arroyos San Justo y Ballulde, de corta longitud y escasa cuenca, que atraviesan los núcleos de Cabanillas de San Justo y San Justo de Cabanillas, respectivamente. Ambos arroyos, en sus respectivos tramos urbanos, presentan una sección poco homogénea e insuficiente que va variando con las características de los terrenos adyacentes y la acción del hombre.

Que el río Palacios se sitúa en la parte alta de la Cuenca del Sil, discurriendo a lo largo de un estrecho valle hasta su desembocadura en la margen derecha del río Sil a la altura de la localidad de Palacios. En su parte final atraviesa la localidad de Palacios del Sil en un tramo urbano que presenta una extraordinaria degradación del entorno fluvial debido al exagerado crecimiento urbanístico que ha conducido a la expansión de la población a costa del río. Con objeto de proceder a una recuperación ambiental y paisajística de este tramo de río se plantean un conjunto de actuaciones de defensa en ambas márgenes del río que permitan el desagüe de avenidas extraordinarias.

Que el río Bibey, a su paso por el núcleo urbano de Porto, produce en épocas de avenidas frecuentes inundaciones. Por tanto, resulta preciso defender el núcleo urbano ante dichas avenidas mediante el acondiciona-

miento hidráulico del cauce y la ejecución de obras de defensa, dotando la zona de un área de esparcimiento y un paseo fluvial con el objeto de conjugar la solución hidráulica con los condicionantes ambientales y paisajísticos de la zona.

Que el núcleo urbano de Villafranca del Bierzo se encuentra ubicado en la confluencia de los ríos Burbia y Valcarce, que presentan en la actualidad una situación de insuficiencia hidráulica que se traduce en graves problemas de inundabilidad en los momentos de grandes avenidas. Esta actuación pretende conseguir el acondicionamiento hidráulico de ambos ríos en sus respectivos tramos urbanos, de forma compatible con las condiciones ambientales de la zona, planteándose una serie de actuaciones de defensa y acondicionamiento de márgenes unidas a la reordenación del entorno fluvial con el objetivo de integrar el río y la ciudad de tal forma que se genere un nuevo espacio susceptible de servir para el esparcimiento y recreo de la población.

5.º Para paliar tales consecuencias ambientales e hidrológicas el once (11) de diciembre de dos mil tres (2003) la Ministra de Medio Ambiente, el Presidente de la Junta de Castilla y León y el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, firmaron un Protocolo General de Colaboración para proceder en común y lo antes posible a la restauración hidrológico-forestal y ambiental del territorio citado.

6.º Atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado los proyectos:

«Proyecto de defensa de márgenes contra avenidas del río Cúa en el T.M. de Cacabelos (León)», por un importe de 2.549.844,87 euros.

«Proyecto de acondicionamiento de márgenes del arroyo Fullinas en Tremor de Arriba y del río Boeza en Iguña. T.M. de Iguña (León)», por un importe de 377.180,06 euros.

«Proyecto de acondicionamiento y protección de márgenes de los arroyos San Justo y Ballulde en San Justo y Cabanillas. T.M. de Noceda del Bierzo (León)», por un importe de 150.208,53 euros.

«Proyecto de ordenación de márgenes del río Palacios en Palacios del Sil. T.M. de Palacios del Sil (León)», por un importe de 410.876,84 euros.

«Proyecto de defensa de las márgenes del río Bibey en el T.M. de Porto (Zamora)», por un importe de 539.448,13 euros.

«Proyecto de ordenación de márgenes de los ríos Burbia y Valcarce en Villafranca del Bierzo (León)», por un importe de 3.130.162,97 euros.

7.º Los Excelentísimos Ayuntamientos de Cacabelos, Iguña, Noceda del Bierzo, Palacios del Sil, Porto y Villafranca del Bierzo están directamente interesados en la ejecución de la citadas obras, en cuanto representan una mejora ambiental de las márgenes de los ríos Cúa, Fullinas y Boeza, San Justo y Ballulde, Palacios, Bibey y Burbia y Valcarce respectivamente, redundando en una mejor calidad ambiental de la vida de sus ciudadanos.

8.º Finalmente, la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos de Cacabelos, Iguña, Noceda del Bierzo, Palacios del Sil, Porto y Villafranca del Bierzo, estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio que haga partícipes a las respectivas Administraciones en la ejecución de las obras y que permita al Organismo de cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea.

Y sobre la base de estos antecedentes, las partes, actuando en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las siguientes actuaciones:

Proyecto de defensa márgenes contra avenidas del río Cúa en el término municipal de Cacabelos (León).

Proyecto de acondicionamiento de márgenes del arroyo Fullinas en Tremor de Arriba y del río Boeza en Iguña. T.M. de Iguña. (León).

Proyecto de acondicionamiento y protección de márgenes de los arroyos San Justo y Ballulde en San Justo y Cabanillas, T.M. de Noceda del Bierzo (León).

Proyecto de ordenación de márgenes del río Palacios en Palacios del Sil. T.M. de Palacios del Sil (León).

Proyecto de defensa de las márgenes del río Bibey en el término municipal de Porto (Zamora).

Proyecto de ordenación de márgenes de los ríos Burbia y Valcarce en Villafranca del Bierzo. T.M. de Villafranca del Bierzo (León).

Segunda. *Plazo.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, entendiéndose tácitamente prorrogado en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto, hasta su completa ejecución.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme a los Proyectos aprobados, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación de la Junta de Castilla y León en la Mesa de contratación.

Corresponde a los Ayuntamientos interesados poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Norte los terrenos de titularidad municipal, cuya ocupación definitiva o temporal sea necesaria para la correcta ejecución de las obras objeto de este convenio, puesta a disposición que, adoptada por el órgano municipal competente, deberá ser notificada a la Confederación Hidrográfica del Norte con anterioridad a la licitación del contrato de ejecución de obra.

La plena disponibilidad del resto de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras se conseguirá mediante el correspondiente proceso expropiatorio que desarrollará la Confederación Hidrográfica del Norte, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de reparto establecida en la cláusula quinta del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. *Presupuesto y anualidades.*—El presupuesto total de las actuaciones es de: Siete millones ochocientos siete mil setenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (7.807.077,82 euros).

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Importe (euros)
2004	1.690.189,57
2005	5.037.023,54
2006	1.079.864,71

Quinta. *Régimen de financiación.*—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70%) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Treinta por ciento (30%) a cargo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a cuyo efecto dispone de la oportuna retención de crédito en el programa 441A01 del capítulo VII de sus presupuestos.

Las Instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras. Si dichas variaciones conllevasen un coste total de la actuación superior al previsto en el convenio, dicho compromiso estaría supeditado a la suscripción de las oportunas adendas al convenio.

Los estudios, proyectos, direcciones de obras y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Sexta. *Aportaciones.*—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

Dichas aportaciones, se materializarán mediante las correspondientes transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España, según la siguiente programación inicial de anualidades:

Anualidades (aportación Junta de Castilla y León)	Importe (Euros)
2004	507.056,89
2005	1.511.107,06
2006	323.959,40

No obstante la Consejería de Medio Ambiente podrá anticipar hasta el 50% del importe total de su aportación a este Convenio. El resto de las aportaciones se realizará previa acreditación por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte de los trabajos ejecutados.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega.*—Una vez recibidas las obras por la Confederación Hidrográfica del Norte ésta las entregará a los Ayuntamientos comprometidos, quedando en ese momento a su cargo la conservación, reparación y mantenimiento de las mismas.

Novena. *Comisión de seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento prevista en el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Norte para el desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de cauces y enclaves naturales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León actuará como Órgano Mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, asegurando la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras previstas.

Esta Comisión de Seguimiento resolverá las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento y nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Décima. *Vigencia.*—La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá durante el plazo y condiciones establecidas en la Cláusula segunda.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso la forma de terminación de las mismas.

Undécima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. La efectividad del presente convenio queda sujeta a la condición suspensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos para su financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — El Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Carlos Fernández Carriedo.— El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.— El Alcalde del Ayuntamiento de Cacabelos, José Manuel Sánchez García.— El Alcalde del Ayuntamiento de Igüeña, Antonio Alider Presa-Iglesias.— El Alcalde del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, Emilio Arias Barredo.— El Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Sil, Orlando López Martínez.— El Alcalde del Ayuntamiento de Porto, Rogelio Cariacedo Cariacedo.— El Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, Vicente Antonio Cela Quiroga.

## ANEXO

## Programación inicial de las obras y anualidades

IMPORTE EN EUROS

*Proyecto de defensa márgenes contra avenidas del río Cúa en el término municipal de Cacabelos (León)*

	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	179.327,56	7.000,00	10.759,64	197.087,20	76.854,67	3.000,00	4.611,29	84.465,96	281.553,16
2005	892.445,64	34.985,43	53.546,74	980.977,81	382.476,70	14.993,76	22.948,60	420.419,06	1.401.396,87
2006	713.118,21	0,00	42.787,10	755.905,31	305.622,09	0,00	18.337,31	323.959,40	1.079.864,71
Total . . . . .	1.784.891,41	41.985,43	107.093,48	1.933.970,32	764.953,46	17.993,76	45.897,20	828.844,42	2.762.814,74

*Proyecto de acondicionamiento de márgenes del arroyo Fullinas en Tremor de Arriba y del río Boeza en Igüeña. T.M. de Igüeña (León)*

	Confederación hidrográfica del norte				Junta de castilla y león				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	88.008,68	0,00	5.280,52	93.289,20	37.718,01	0,00	2.263,08	39.981,09	133.270,29
2005	176.017,36	0,00	10.561,04	186.578,40	75.436,01	0,00	4.526,16	79.962,17	266.540,57
Total . . . . .	264.026,04	0,00	15.841,56	279.867,60	113.154,02	0,00	6.789,24	119.943,26	399.810,86

*Proyecto de acondicionamiento y protección de márgenes de los arroyos San Justo y Ballulde en San Justo y Cabanillas, T.M. de Noceda del Bierzo (León)*

	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	78.859,48	0,00	4.731,57	83.591,05	33.796,92	0,00	2.027,81	35.824,73	119.415,78
2005	26.286,49	0,00	1.577,19	27.863,68	11.265,64	0,00	675,94	11.941,58	39.805,26
Total . . . . .	105.145,97	0,00	6.308,76	111.454,73	45.062,56	0,00	2.703,75	47.766,31	159.221,04

*Proyecto de ordenación de márgenes del río Palacios en Palacios de Sil. T.M. de Palacios de Sil (León)*

	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	143.806,89	2.831,50	8.622,11	155.260,50	61.631,53	1.213,50	3.695,19	66.540,22	221.800,72
2005	143.806,89	2.831,50	8.622,12	155.260,50	61.631,53	1.213,50	3.695,19	66.540,22	221.800,73
Total . . . . .	287.613,78	5.663,00	17.244,23	310.521,01	123.263,06	2.427,00	7.390,38	133.080,44	443.601,45

*Proyecto de defensa de las márgenes del río Bibey en el término municipal de Porto (Zamora)*

	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	125.880,06	0,00	7.552,80	133.432,86	53.948,60	0,00	3.236,92	57.185,52	190.618,38
2005	251.733,63	0,00	15.105,61	266.839,24	107.885,84	0,00	6.473,83	114.359,67	381.198,91
Total . . . . .	377.613,69	0,00	22.658,41	400.272,10	161.834,44	0,00	9.710,75	171.545,19	571.817,29

*Proyecto de ordenación de márgenes de los ríos Burbia y Valcarce en Villafranca del Bierzo. T.M. de Villafranca del Bierzo (León)*

	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	469.524,45	22.775,96	28.171,46	520.471,87	201.224,76	9.761,12	12.073,49	223.059,37	743.531,24
2005	1.721.589,63	83.511,83	103.295,38	1.908.396,84	737.824,13	35.790,78	44.269,45	817.884,36	2.726.281,20
Total . . . . .	2.191.114,08	106.287,79	131.466,84	2.428.868,71	939.048,89	45.551,90	56.342,94	1.040.943,73	3.469.812,44

*Resumen Convenio*

	Confederación Hidrográfica del Norte				Junta de Castilla y León				Total
	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	Obra	Terrenos	Asistencias técnicas	Total	
2004	1.085.407,12	32.607,46	65.118,10	1.183.132,68	465.174,49	13.974,62	27.907,78	507.056,89	1.690.189,57
2005	3.211.879,64	121.328,76	192.708,08	3.525.916,48	1.376.519,85	51.998,04	82.589,17	1.511.107,06	5.037.023,54
2006	713.118,21	0,00	42.787,10	755.905,31	305.622,09	0,00	18.337,31	323.959,40	1.079.864,71
Total . . . . .	5.010.404,97	153.936,22	300.613,28	5.464.954,47	2.147.316,43	65.972,66	128.834,26	2.342.123,35	7.807.077,82

### 1835

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente del Organismo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el artículo 79 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Esta Presidencia resuelve:

Primero.—Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se estableció por Resolución de 1 de febrero de 2001 de la Confederación Hidrográfica del Tajo (BOE de 8 de septiembre).

Segundo.—Designar con carácter permanente a los miembros que componen la referida Mesa de Contratación.

Tercero.—Los componentes de la Mesa de Contratación, con el carácter a que se refiere el punto segundo de la presente Resolución, con las funciones que le confieren las disposiciones del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son:

1. Presidente: El Secretario General del Organismo, que será sustituido por el Jefe de Área Económica, por el Jefe de Servicio de Contratación y por el Jefe de Área Jurídico Patrimonial, por este orden.

2. Vocales:

- Un Interventor.
- Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico al órgano de contratación.
- Dos representantes del Organismo con nivel mínimo de Jefes de Sección, uno de Dirección Técnica y otro de Comisaría de Aguas, designados por sus jefes de unidad.

3. Secretario: El Jefe de Sección de Contratación, y en su defecto Jefe de Servicio de Contratación (no pudiendo ser, en ningún caso, a la vez, en una misma Mesa de Contratación, Presidente y Secretario) o por la persona del organismo adscrito al Área Económica que se designe.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción el Secretario, que tendrá voz y no voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los suplentes referidos sustituirán a los titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las

valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante.

Quinto.—Para la válida constitución de la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Tajo se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, teniendo en cuenta que se requerirá de forma imprescindible la presencia del Presidente, del Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y como vocales de un representante de la Intervención Delegada o de la Abogacía del Estado.

En ningún caso los miembros de la Mesa con derecho a voto podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan realizarse en el seno de la misma.

Sexto.—A salvo de las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Organismo, como órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—Cuando la singularidad del expediente así lo aconseje, se podrán constituir Mesas de Contratación específicas, señalándolo así en los correspondientes anuncios de licitación.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de agosto de 2004.—El Presidente, José María Macías Márquez.

## BANCO DE ESPAÑA

### 1836

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 3 de febrero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,3001	dólares USA.
1 euro =	135,54	yenés japoneses.
1 euro =	7,4438	coronas danesas.